RESOLUCIÓN OCAS-SO-3-2021-Nº16

EL ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR

CONSIDERANDO

Que, el artículo 234 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el estado garantizara la formación y capacitación continua de las servidoras y servidores públicos a través de las escuelas, institutos, academias y programas de formación o capacitación del sector publico

Que, el artículo 346 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"Existirá una institución pública, con autonomía, de evaluación integral interna y externa, que promueva la calidad de la educación.";*

Que, el artículo 347 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"Será responsabilidad del Estado: 11. Garantizar la participación activa de estudiantes, familias y docentes en los procesos educativos (…)";*

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, establece*: "El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente";*

Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva. (…)";*

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "*(…) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (…)";*

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina*: "Son derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: (…) d) Participar en el sistema de evaluación institucional (…)";*

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: *"El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.*
Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley.";

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "*(…) Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia; b) Promover la creación, desarrollo, transmisión y difusión de la ciencia, la técnica, la tecnología y la cultura; c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística (…)";*

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: *"Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica,*

Dirección: Cdla. Universitaria Km. 1 1/2 vía km. 26
Conmutador: (04) 2715081 - 2715079 **Ext.** 3107
Telefax: (04) 2715187
Milagro • Guayas • Ecuador

VISIÓN
Ser una universidad de docencia e investigación.

MISIÓN
La UNEMI forma profesionales competentes con actitud proactiva y valores éticos, desarrolla investigación relevante y oferta servicios que demanda el sector externo, contribuyendo al desarrollo de la sociedad.

www.unemi.edu.ec

administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (…)";

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: *"La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (…) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (…)";*

Que, el artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: *"(…) Los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de las universidades y escuelas politécnicas públicas son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. (…)";*

Que, el artículo 93 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: *"El principio de calidad consiste en la búsqueda constante y sistemática de la excelencia, la pertinencia, producción óptima, transmisión del conocimiento y desarrollo del pensamiento mediante la autocrítica, la crítica externa y el mejoramiento permanente";*

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Servicio Publico establece que: *"Derechos de las servidoras y los servidores públicos son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos q) recibir formación y capacitación continua por parte del estado, para lo cual las instituciones prestaran las facilidades";*

Que, el artículo 69 de la Ley Orgánica del Servicio Publico determina que:" *De la formación de las y los servidores públicos.- La formación es el subsistema de estudios de carrera y de especialización de nivel superior que otorga titulación según la base de conocimientos y capacidades que permitan a los servidores públicos de nivel profesional y directivo obtener y generar conocimientos científicos y realizar investigación aplicada a las áreas de prioridad para el país, definidas en el Plan Nacional de Desarrollo";*

Que, el artículo 84 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, establece: *"(…) La evaluación integral del desempeño se aplicará a todo el personal académico de las instituciones de educación superior, públicas y particulares. La evaluación integral de desempeño abarca las actividades de docencia, investigación, y dirección o gestión académica.";*

Que, el artículo 91 del Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e investigador del Sistema de Educación Superior establece que:" *De la capacitación y actualización docente. - Las IES, diseñarán y ejecutarán programas y actividades de capacitación y actualización de sus docentes titulares y no titulares, sea individualmente o en asociación o convenio con otra u otras IES. El CEAACES, en sus modelos de evaluación y acreditación, establecerá los parámetros que deben considerar estos programas y actividades";*

Que, el artículo 5 del Estatuto Orgánico de la UNEMI establece que: *"La Universidad Estatal de Milagro tiene como objetivos, los siguientes:*
1. Docencia:
a. Consolidar la oferta académica de grado en función del desarrollo regional y los desafíos de la Universidad Estatal de Milagro; e,
b. Integrar la oferta de posgrado con las carreras de grado, el ecosistema de investigación, desarrollo e innovación y la vinculación con la sociedad";

Que, el artículo 7 del Estatuto Orgánico de la UNEMI, establece que: "*7. La libertad para adquirir y administrar el patrimonio en la forma prevista por la Ley";*

Que, el artículo 36 del Estatuto Orgánico de la UNEMI, señala: *"El OCAS, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:*

Dirección: Cdla. Universitaria Km. 1 1/2 vía km. 26
Conmutador: (04) 2715081 - 2715079 **Ext.** 3107
Telefax: (04) 2715187
Milagro • Guayas • Ecuador

VISIÓN
Ser una universidad de docencia e investigación.

MISIÓN
La UNEMI forma profesionales competentes con actitud proactiva y valores éticos, desarrolla investigación relevante y oferta servicios que demanda el sector externo, contribuyendo al desarrollo de la sociedad.

www.unemi.edu.ec

1. Cumplir y hacer cumplir las normas y disposiciones establecidas en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, el Estatuto Orgánico, y demás disposiciones legales vigentes, para una correcta y eficiente organización y funcionamiento de la Universidad";

Que, el artículo 98 del Estatuto Orgánico de la UNEMI determina que*:" 5. Someterse periódicamente a los procesos de evaluación (…)";*

Que, el artículo 4 del Instructivo de Capacitación y Actualización del personal Académico de la Universidad Estatal de Milagro, (…) *la Universidad Estatal de Milagro para garantizar el derecho del personal académico de acceder a la capacitación y actualización, establecerá en el presupuesto anual el porcentaje exigido por la Ley, para el cumplimiento de este fin";*

Que el artículo 18 del Reglamento de becas y ayudas económicas para estudios de cuarto nivel, posdoctorado concesión del periodo sabático actualización y formación para el fortalecimiento docente de la Universidad Estatal de Milagro determina que:" *El personal académico podrá presentar propuestas de programas de posgrado al que desee ingresar, ante el Decano de la Facultad al que está vinculado (…)";*

Que, el artículo 19 del Reglamento de becas y ayudas económicas para estudios de cuarto nivel, posdoctorado concesión del periodo sabático actualización y formación para el fortalecimiento docente de la Universidad Estatal de Milagro determina que: "*el Programa institucional de beca docente contendrá los programas de posgrado y parámetros a los cuales podrán postularse el personal académico, a partir del informe de identificación de necesidades de formación de posgrado para el personal académico realizada por las facultades y los detectados en función de la necesidad de la institución por parte del Vicerrectorado Académico y de Investigación (…)";*

Que, el artículo 7 del Instructivo de Capacitación y Actualización del personal Académico de la Universidad Estatal de Milagro determina que:" *Para efectos de la capacitación y actualización del personal académico, se reconoce institucionalmente la participación en cursos de asistencia y aprobación. El curso de asistencia y aprobación determina el porcentaje mínimo de asistencia y de calificación que deberá cumplir el participante para la aprobación del evento, en función de las actividades programadas por el facilitador interno o externo";*

Que, el Dr. Jorge Fabricio Guevara Vejó, Rector de la UNEMI, pone a consideración del Órgano Colegiado Académico Superior, documentación que corresponde *al plan de formación de postgrado para el personal académico 2018-2021*, para conocimiento, revisión, análisis y disposición pertinente; y,

En el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior publicada en el Registro Oficial No 298 del 12 de octubre 2010.

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el plan de formación de postgrado para el personal académico 2018-2021, conforme a lo indicado en el anexo.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. - La resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la página web de la institución www.unemi.edu.ec, en el link documentos institucionales.

Dado en la ciudad de San Francisco de Milagro, a los veintiséis (26) días del mes de marzo de dos mil veintiuno, en la tercera sesión del Órgano Colegiado Académico Superior.

Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejó
RECTOR

Lic. Diana Pincay Cantillo
SECRETARIA GENERAL (E)

Dirección: Cdla. Universitaria Km. 1 1/2 vía km. 26
Conmutador: (04) 2715081 - 2715079 **Ext.** 3107
Telefax: (04) 2715187
Milagro • Guayas • Ecuador

VISIÓN
Ser una universidad de docencia e investigación.

MISIÓN
La UNEMI forma profesionales competentes con actitud proactiva y valores éticos, desarrolla investigación relevante y oferta servicios que demanda el sector externo, contribuyendo al desarrollo de la sociedad.

SECRETARIA GENERAL

www.unemi.edu.ec